UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 09 ABR 2001

V I S T O :

El Expediente Nº 14.496/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados obra Nota presentada por la agente Andrea Paice, mediante la cual informa que el próximo 14 de Abril de 2001, viajará a la ciudad de Buenos Aires acompañando a su hijo menor Enzo Metral quien ha sido derivado por la Caja de Servicios Sociales;

Que además informa que en dicho viaje no solo recibirá los controles habituales por los profesionales que lo atienden, sino que también se le realizará una cirugía en la cadera derecha que llevará alrededor de cinco meses el tratamiento y rehabilitación;

Que en virtud de lo expuesto es que solicita la excepción al régimen de licencias para poder contar con sus haberes mensuales, ya que con ello serán mantenidos sus otros dos hijos que quedarán en esta ciudad a cuidado de sus abuelas;

Que asimismo adjunta la certificación correspondiente expedida por la Caja de Servicios Sociales;

Que el régimen de licencias vigente otorga una licencia especial de hasta 20 días con goce de haberes para la atención de un familiar enfermo que requiera sus cuidados, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo, hasta un máximo de 90 días (Ordenanza Nº 001/96, Art. 10, Inc J);

Que a fs. 04 la Jefa de Personal informa que durante el año 1998, la Sra. Andrea Paice ha solicitado la excepción al Artículo Nº 10 inciso "J", por un período de seis (6) meses, para que su hijo Enzo Metral pudiera realizar un tratamiento de estimulación múltiple, en Buenos Aires y que mediante Resolución Nº 159/98, Artículo 1º, el Consejo Superior, la exceptuó del Inciso "J" del Artículo 10º del Decreto Nº 3413/79 y se le otorgó licencia con goce de haberes por el término de seis (6) meses;

Que asimismo informa que debido a los controles habituales ha sido derivada a Buenos Aires desde el 11 de Febrero de 2001 y hasta el 22 de Febrero de 2001, habiendo usufructuado once (11) días de licencia por atención de familiar durante el corriente año;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde solicitar la excepción a partir del 23 de Abril del cte. y por el término de cinco meses;

Que fue tratado en acto plenario aprobándose por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que Ad-Referendum del Consejo Superior, exceptúe a la Sra. Andrea Paice de

099

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

//2.-

los alcances del Régimen de Licencias Artículo 10º Inciso "J" de la Ordenanza Nº 001/96 y otorgue licencia con goce de haberes por el término de cinco meses, la que comenzará a computarse a partir del 23 de Abril de 2001, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- TOME RAZON Jefatura de Personal, Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-

AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
UARG - UNPA

Prof. DORA LOPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO Nº 039